

# **Registro de la Rectificación Jurada Anticipada de Importación (RJAI)**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO - Usuario Externo**

*Versión 1.0*

## 1. INTRODUCCIÓN

A través de la Resolución General N° 3252 (AFIP) se estableció el régimen de información anticipada aplicable a todas las destinaciones definitivas de importación para consumo y mediante la Resolución General N° 3255 (AFIP), complementaria de la anterior, se avanzó en el establecimiento de las pautas de gestión y particularidades de detalle, estableciéndose como “Ventanilla Única Electrónica” el régimen de declaración anticipada electrónica denominado “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”.

## 2. OBJETIVO

El presente Manual de Procedimiento tiene la finalidad de instruir el procedimiento implementado para la registración de la rectificación de la DJAI.

## 3. ALCANCE

La rectificación de los datos de la DJAI se realizará a través del Sistema Informático Malvina (SIM), mediante la aplicación Kit en el Modulo Declaración, registrando el subrégimen “Rectificación Jurada Anticipada de Importación (RJAI)”.

## 4. OPERADORES INTERVINIENTES

El registro de la RJAI estará a cargo del declarante:

- Despachantes de Aduana
- Importadores adheridos al régimen de la RG AFIP N° 333

## 5. PAUTAS GENERALES

- a. El nuevo subrégimen de Rectificación tendrá los estados informáticos ‘OFICIALIZADA’ y ‘ANULADA’, a través de los cuales los usuarios podrán establecer el estado de trámite de la misma.

- b. Se admitirá registrar sólo una rectificativa de cada DJAI.
- c. Los Organismos adheridos al Régimen de Ventanilla Única Electrónica, una vez producido la rectificación de la DJAI a través de la RJAI, deberán intervenir nuevamente.
- d. No podrá rectificarse una DJAI cuando:
  - Haya sido afectada por destinaciones de importación, total o parcialmente
  - Se encuentre afectada a medidas cautelares
  - Haya negociado divisas, y pretenda en la rectificación indicar lo contrario
  - Haya negociado divisas y pretenda rectificar el monto FOB por un valor inferior al negociado
  - Se encuentre Anulada por el declarante
  - Se encuentre en estado "Observada"

## 6. VENCIMIENTO Y PRORROGA

El plazo de vencimiento de la DJAI original se mantendrá, salvo que se modifique hacia futuro la fecha registrada en el Dato Complementario DJAI-FECHA-ARRIB (Fecha Estimada de Arribo), en cuyo caso el sistema recalculará el vencimiento desde el momento en que la DJAI vuelva a pasar al Estado 'SALIDA', sumando a dicha fecha 180 días más las prórrogas aprobadas que posea.

A partir de la instrumentación de este procedimiento, la prórroga de DJAI se instrumentará mediante el esquema de rectificación detallado en el presente manual.

## 7. PROCEDIMIENTO

### a. Registro en el Sistema Informático Malvina (SIM) de la "Rectificación Jurada Anticipada re Importación (RJAI)"

El Declarante ingresará desde su puesto de trabajo al Sistema Informático Malvina (SIM), a través de la aplicación Kit, a fin de declarar una "Rectificación Jurada Anticipada de Importación (RJAI)", de igual manera en que se realiza el proceso de declaración y conversión de la DJAI, y podrá rectificar todos los datos declarados en la DJAI, excepto la CUIT del Importador.

Para realizar el proceso de Afectar/Convertir una DJAI se deberá ingresar a la solapa “Conversión de Licencias”. Una vez oficializada la RJAI, la misma pasará al estado ‘ANULADA’ y se iniciará el procedimiento sistémico que transfiere los datos rectificadas a la DJAI que se pretende rectificar, volviendo ésta a estado ‘OFICIALIZADA’ para que los Organismos competentes vuelvan a intervenir sobre la misma.

#### **b. Consulta del importador/despachante en “Mis Operaciones Aduaneras (MOA)”**

La trazabilidad de las mismas y los estados informáticos de cada DJAI podrán consultarse en la página Web de la AFIP, a través del servicio “Mis Operaciones Aduaneras (MOA)”, quedando reflejados en la RJAI los datos originales de la DJAI rectificada y la situación de los bloqueos antes de su rectificación.

#### **c. Organismos intervinientes**

Los Organismos adheridos al Régimen de Ventanilla Única Electrónica, una vez producido la rectificación de la DJAI a través de la RJAI, deberán intervenir nuevamente. Asimismo, y en función de los datos rectificadas, deberán intervenir los Organismos que corresponda conforme los nuevos datos; es decir, las reglas de intervención de Organismos se ejecutan sobre los nuevos datos de la DJAI rectificada pudiendo intervenir los mismos Organismos que en la DJAI original o sumar/restar Organismos intervinientes.

En función de lo descripto en el párrafo anterior, una DJAI que originalmente estaba en estado “Salida” (autorizada), al ser rectificadas puede pasar a estado “Observada”.

## **8. VIGENCIA**

El presente Manual de Procedimiento será de aplicación a partir del 30/10/2014.

## **9. DIFUSIÓN**

El texto del presente Manual de Procedimiento estará disponible en la página Web de la AFIP.

